



# Concejo Provincial de Puno

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 063-2020-MPP

Puno, 22 de julio del 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**

**POR CUANTO:**

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL DE OTORGAMIENTO DE BENEFICIO DE EXONERACIÓN PARCIAL DE DEUDA POR CONCEPTO DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO, ACTAS DE CONTROL Y POR GUARDAJE ANTE EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS, el Informe N° 101-2020-MPP/GTSV-SGRT, el Informe N° 046-2020/MPP/A.L/RMAC, la Hoja de Coordinación N° 118-2020/MPP/NTQ, emitido por la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, la Opinión Legal N° 221-MPP/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el 082-2020/MPP-PETT/GG y sus actuados.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales y Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley; el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, el inciso i) Art. 17° de la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y tránsito Terrestre, señala que las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con los reglamentos nacionales tienen como competencia de gestión, el de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito;

Que, el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM;

Que, la prestación del servicio sometido a constante régimen de fiscalización y control, efectuado por la Policía Nacional del Perú y los Inspectores de Transporte de la Municipalidad Provincial de Puno, han originado la acumulación de infracciones tanto al tránsito como al transporte, por parte de conductores y propietarios de vehículos; los cuales se encuentran pendiente de cobro, tanto en la vía administrativa, como en la vía coactiva;





## Concejo Provincial de Puno



Que, la Municipalidad Provincial de Puno, a través de la Ordenanza Municipal N° 033-2019-MPP, aprobó "El beneficio de exoneración parcial de la deuda por concepto de infracciones al Reglamento de Tránsito y Actas Administrativas", en ese aspecto los conductores que mantenían deudas pendientes, originadas por dichas infracciones, tuvieron la oportunidad de acogerse al citado beneficio, obteniendo descuentos considerables en los montos totales de sus infracciones;



Que, a la fecha se observa que aún existe una significativa cartera de deudas pendientes por cobrar por concepto de infracciones, los que hace un alto índice de morosidad de conductores y propietarios de las unidades vehiculares internadas en el depósito municipal de vehículos; empero, resulta conveniente otorgar la rebaja al porcentaje mínimo por encontrarse la nación en estado de emergencia, generándose en la ciudadanía puneña crisis económica a consecuencia de la propagación del Covid - 19, y que los conductores y propietarios de las unidades vehiculares puedan acogerse y subsanar su relación de deudas pendientes de pago que han adquirido con la Municipalidad Provincial de Puno, debido a que la amnistía reduce todas las actuaciones administrativas y los simplifica al reconocimiento de la infracción cometida y se evita largos procedimientos sancionadores con los costos que genera en la administración pública;



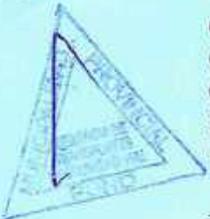
Que, de igual forma es de considerar las deudas que mantienen algunos administrados por concepto de internamiento de sus unidades vehiculares, y que habiendo sido internados por cometer infracciones por disposición policial, inspector municipal de transporte; han acumulado deudas exorbitantes que superan en algunos casos el valor real de la unidad vehicular internada; En consecuencia es de necesidad incluir en la presente ordenanza municipal el beneficio de exoneración de deuda por concepto de derecho de guardaje de las unidades vehiculares internados en el Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad Provincial de Puno;

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar, de contribuciones, tasas, arbitrios y derechos conforme a ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 118-2020/MPP/NTQ, la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal denominado "Beneficio de exoneración parcial de deuda por concepto de infracciones al reglamento de tránsito, actas de control y por guardaje ante el depósito municipal de vehículos", a efectos de proseguir su trámite ante Concejo Municipal; en la cual concluye que es viable la propuesta teniendo en cuenta que existe antecedentes de las Municipalidades Provinciales, es así que la propuesta forma parte de la iniciativa de la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial a pedido de los transportistas y propietarios de las unidades vehiculares internadas en el depósito municipal de vehículos;

Que, el objetivo de la Ordenanza Municipal denominada "Beneficio de exoneración parcial de deuda por concepto de infracciones al reglamento de tránsito, actas de control y por guardaje ante el depósito municipal de vehículos", es el de promover, difundir los beneficios de amnistía y recuperar pendientes de pago de deudas





## Concejo Provincial de Puno



derivadas de la imposición de papeletas por infracción al tránsito y transporte, así mismo liberar las unidades vehiculares internadas en el depósito municipal de vehículos con el beneficio de exoneración parcial de deuda por concepto de guardiana ante el depósito municipal de vehículo;

Que, mediante Opinión Legal N° 211-2019/MPP/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es viable la propuesta de Ordenanza Municipal "Beneficio de exoneración parcial de deuda por concepto de infracciones al reglamento de tránsito, actas de control y por guardaje ante el depósito municipal de vehículos", solicitado por el Gerente de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Puno, en consecuencia se pase los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su pronunciamiento y aprobación correspondiente;

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas por unanimidad dictó la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL DE OTORGAMIENTO DE BENEFICIO DE EXONERACIÓN PARCIAL DE DEUDA POR CONCEPTO DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO, ACTAS DE CONTROL Y POR GUARDAJE ANTE EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR el "BENEFICIO DE EXONERACIÓN PARCIAL DE DEUDA POR CONCEPTO DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO, ACTAS DE CONTROL Y POR GUARDAJE ANTE EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS"; estableciéndose las siguientes escalas de beneficios:

Las unidades vehiculares internadas en el Depósito Municipal de Vehículos desde la fecha 01 de setiembre del año 2016 hasta 30 de junio del año 2020, que tengan una papeleta de infracción y/o acta de control (Leve, Grave, Muy Grave), tendrán el beneficio del descuento de 95 % del monto de la deuda contraída por concepto de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito y Acta de Control.

Para las unidades vehiculares internadas en el Depósito Municipal de Vehículos desde la fecha 01 de setiembre del año 2016 hasta 30 de junio del año 2020, que tengan más de una papeleta de infracción y/o acta de control (Leve, Grave, Muy Grave), tendrán el beneficio del descuento de 95 % del monto total de las deudas contraídas; es decir pagando solo el 5% del monto total de las deudas por concepto de infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y Actas de Control.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERACIÓN POR CONCEPTO DE GUARDAJE ANTE EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS**, establecer el beneficio del descuento del 97 % del monto total de las deudas contraídas por concepto de internamiento de vehículo que mantengan los administrados por el internamiento de sus unidades vehiculares en las instalaciones del Depósito Municipal Vehicular de la Municipalidad Provincial de Puno y que hayan sido internado por infracciones al tránsito o transporte hasta el 30 de junio del año 2020.

El monto total afecto al descuento, se determinará en la liquidación que realice la Gerencia del Programa Especial del Terminal Terrestre, al momento que el administrado opte por acogerse al beneficio, debiendo de efectuar un único pago en efectivo por el monto deducido como saldo pendiente.

**ARTÍCULO TERCERO: ALCANCES DEL BENEFICIO**, el mencionado beneficio será aplicable a los propietarios y conductores de las unidades vehiculares que se encuentran





## Concejo Provincial de Puno

internados en el depósito municipal de vehículos y que mantengan deudas pendientes de pago por infracciones al tránsito, actas de control y por concepto de guardianía.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez culminada la vigencia de la presente ordenanza municipal, bajo responsabilidad administrativa, la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Puno, deberá iniciar el procedimiento administrativo sancionador a los propietarios y/o conductores de las unidades vehiculares que aun mantengan deudas pendientes por infracciones de tránsito y actas de control.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Puno, para la elaboración del Reglamento de Afectación en Uso de Vehículos Internados en el Depósito Municipal, una vez terminada el periodo de permanencia, para adjudicar a instituciones públicas que lo requieran.

**ARTICULO SEXTO: DISPONER**, que la presente ordenanza municipal entra en vigencia desde la fecha de su publicación en el diario de publicaciones judiciales y en el portal web de la entidad [www.munipuno.gob.pe](http://www.munipuno.gob.pe) y tendrá una vigencia de sesenta (60) días hábiles.

### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

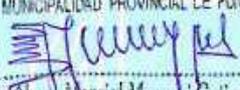
**PRIMERO.-** Queda en suspenso todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza, por el tiempo de vigencia de sesenta (60) días calendarios.

**SEGUNDO.-** Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza municipal, así como también para establecer su prórroga de ser el caso.

**TERCERO.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, Gerencia del Programa Especial del Terminal Terrestre, el cumplimiento de la presente Ordenanza, para el cumplimiento de las metas y objetivos de la presente norma, asimismo a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo para su difusión.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Mamóni Cutipa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE